DIRECTOR MIGUEL C AVILES IMPRIENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACOR GILBERTO SALOMON TELEFOND 1064 . J

Año XXVIII.—No. 6052

Panamá, Viernes 10 de Julio de 1931

VALOR: B. 0.05

CONFERENCIA EN LA CASA BLANCA SOBRE LA SALOD Y PROTECCION DE LA INFANCIA

POR KATHARINE F. LENROOT

Jefe Auxiliar de la Oficina del Niño, Sceretaria del Trabajo de los Estados Unidos.

Raras veces la prosperidad hace florecer en la menta de los hombres el sentimiento de velar por su pro-jimo, de cumplir los preceptos divi-nos o de procurar la mejora en el ordea social de las cosas. Es en tiemnos o de procurar la mejora en el orden social de las cosas. Es en tiempos de calamidad que se lespierra en la humanidad el sentimiento de simpatía para con sus hermanos en desgracia y el vivo y sincero deseñado advinar el propósito y el destino de sus propias vidas, 6s quizas un hecho muy significativo que la Segunda Conferencia Nacional de Bienestar Infantil, convocada baje los auspicios de la Presidencia de la República, se hubiera verificado carsualmente en una época en que acababamos de salir de una guerra, y que ia tercera nos encuentra atravesando por una depresión industrial cuyo fin y consecuencias están todavía envueltos en la sombra misteriosa del futuro.

La Primera Conferencia de la Ca-

riosa del futuro.

La Primera Conferencia de la Casa Blanca, convocada por el Presidenta Roosevoit en 1909, estudió de
preferencia el niño sabordinado. Su
primeipal desafío a la civilización americana descansa en el hincapió
que se hizo sobre el derecho que tieme cada niño de recibir cuidado por
parte de los supos en su propio hogor—derecho éste del cual no doprivársele únicamente por razones
de pobreza. La contestación a este parte de los suyos en su propio hace de de los suyos en su propio hace de de los suyos en su propio hace de pobreza. La contestación a este desafío ha side que en los 21 anos que han transcurrido desde esa fuchu, 44 de los Estados de la Unión han estampado en sus estatutos leves que suministran forados públicos para atender al cuidado de los nifus subordinados en sus propios hogares. Los organismos públicos para atender al cuidado de los nifus subordinados en sus propios hogares. Los organismos públicos para eledidado de la inflancia están realizando cada vez más universalmente aquel lema de que la buena ayuda a los niños no puede basarse en torprincipio que el de la completa investigación para mantenerles su prepio hogar, y procurarles la ayuda necesaria para conservársedo intactisempre que sea posible.

La segunda conferencia convecada en 1919 por la Oficina del Xiño con el apoyo del Presidente Wilson, se dió cuenta exacta de la gran importancia que tiene la protección de la salud de tedos los niños las oportunidades que se les ofrezona na ra educarse y la ayuda especial todos clos en casa de necesidad.

Para la tercera conferencia, elebrada en la Ciudad de Washington desde el 19 hasta el 22 de novembre de 1931, se acumuló una inmensa cantidad de datos y se obtuvo la opinión de los expertos por medio de un arupo de la cuanto secuciales, que ventadera contribuscia de se esta cenferencia es la gran compieja del que presenta anta nosciones. En el sinto xx la vida en los Estados Unidos ne se cosa fácili. Ism

conclusiones.

En el sirio xx la vida en los Estados Unidos no es cosa fácil. Fumporo la es la crianta, educación y protección de los niños. Aun la niñez misma no es cosa estacilla. Los informes prosentados a lo conferencia de la Casa Bianca tratara sobre físiología, quimien, batteriología, deseñología, estados conferencia, pediatria, ertopedia, gedago grada, derecho, economía doméstica, sociología y religida.

"Estas questiones do lo cología y la conferencia de reconstruires de la cología y la conferencia de la cología y la cología y religida.

protección infantil," dijo ci Presidente de los Estados Unidos en sa discurso inaugural, "constituyen un problema complicado que requiere mucha ciencia y mucha acción, y que los debe preocupar de veras. No se imagine nadie que tales cuestiones no deben agitar a una nación, per no hallarse a la altura de la dignidiad que rodea a los estadistas o a los Gobiernos. Si pudieramos conseguir una sola generación de niños debidamente nacidos, entrenados, cuidados, cóncados y sanos, al momento desaparecerían otros mil problemas gubernamentales".

prichosos, ingeniosos, traviesos, nos accentacente una vida de aprensión con respecto a lo que piensan de noscrios; una vida de defensa contra su energia aterradora, y al meterios en sus camitas cada noche nos ucian con una sensación de alivio y un vivo rescolod de cariño. Obmo les envidiamos la viveza con que se aventran a descubrir la vida, lamentando al mismo tiempo las desilusiones que encontrarán a su paso!

que encontrarán a su paso! El objeto fundamental de esta con-

imagine nadie que tales cuestiones ne glue excentraran a su paso. Gen aguitar a una nación, per no hallarse a la altura de la dignidad que rodea a los estadistas o a los Gobiernos. Si pudiéramos conseguir una sola generación de niños debidades, educados y sanos, al momento desaparecerian otros mil problemas gubernamentales".

Aqui no solo hablaba el hombre de estado, sino también el padre y abuelo, puesto que el Presidente anadió:

Con afección nos acercamos a todo cuanto interesa a la niñez. De los niños es el reino de la alegría y del respecijo. Son la parte más sana de la raza; la más duice, pues saileron más tarde de las manos de Dios. Ca.

VALOR: B. 0.05

| Iza por el grito, o las paperas que reperten en los sitios de juego; no puede, por si sola, comprobar la instrucción ofrecida en nuestras escuelas, o establecer un remedio comunal para el mido deficiente o lisiado; pero puede si pedir funcionarios que ofrezean protección y serrovicio a sus hijos, y una de vuestras fuedas consiste en definir las pautas recurstas y en decirle lo que son. Una vez que le ofrezeais una pauta que le sirva de guia, puede confiarse en que effa someterá a los funcionarios publicos a la prueba del ácido de la mortalidad infantil y del servicio a los niños de la población.

Las cuatro secciones en que se dividió la conferencia, a saber, servicios médicos, sanidad pública y administración, educación y entrenamiento, y niños incapacitados, trataron de diferentes asuntos y estuvicion integradas por especialistra en los distintos campos de acción, pero, con pecas excepciones, touso los informes presentados contienen temas muy significativos que están entrelazados de manera semejante los unos con los otros. Entre ellos (1) la importantencia del mictodo individual mas bien que del celectivo al tratar de los nihos en el hegar, en la clínica, en las esculas, en los tribanales y en las instituciones (2) el niño en si mismo el niño en sa totalidad, como unidad para hustra considerado como enfermo, como altumar, como antera, e como un "esso" oura la cuesidención de los trabajadores sociales: (3) los aspectos sociales de la vida del niño—sus relacionar en ci hogar, y sus relaciono como anterna en ci hogar, y sus relaciono como accom aspectos ignamiente importantes a los del tratantiento de su cuerrelacionis en el hogar, y sus relacione ratio apacte con queenes tienes que ver fuera de 61— considerados como aspectos ignalmente importantes a los del tratamiento de su cuerpo y de su mente para fromar su personalidad y su carácter; (4) la responsabilidad de la sociedad para suministrarle las verdaderas y sanas bases sociales y econômicas de la vida familiar, y los que tiendan a conservar por cuantos medios sea posible la vida saludable de familia en cualquier caso en que el hegra se vea amenazado de un desastre moional o individual; (5) la necesidad de suministra el los padres informes fidedignos sobre el cuidado y entrenamiento de los niños, y aquellos que escan necesarios para eimentar los servicios técnicos de la infancia que conducen al entendimiento, soscén y cooperación por parte de los padres y madres en particular; (6) la creación de servicios especializados que estáp basados en una adecuada preparación y habilidad profesionales y que estáp basados en una adecuada preparación y habilidad profesionales y que establece los servicios necesarios para traspasar a la vida de los niños las recomendaciones emanadas de la conferencia; y (8) la importancia básica y trascendental de los niños las recomendaciones emanadas de la conferencia; y (8) la importancia básica y trascendental del trabajo de previsión social para el futuro beneficio de la nación y de la raza.

Pasaré abora a ilustrar algunos de care pinto, basándome en cleori nido de les informes y discursos.

Con respecto a la necesidad de implantar métados individuales y de considerar al niño como en todo, el Dr. Blackfan, presidente de la comisión sobre crecimiento y desarrollo de la sección IV, dijo:

de la sección II, dijo:

Debe avaluarse tanto su estado físico como su estado mental, debiendo
considerarse a la vez la influencia
de las condiciones sociales y económicas que lo rodean. Nuestro problema consiste en avaluar al individuo como un todo, de manera que
podiamos avadario en cuanto sea postible a desarrollar sus potencialidades innatas.

El informe de la Sectión da Edu-

El informe de la Sección de Edu-cación y Entrenamiento, de la cual

(Pasa a la página 2º)

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo Dr. RICARDO I. ALFARO

· Despacho Oficial: Residencia Presidencial. Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3º.— Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No 12.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Cen-tral.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena Nº 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ .

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia Nº 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M QUIROS y Q.

espacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte Nº 16. Despacho

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

CONTENIDO:

Decreto Nº 128 de 26 de Junio Decreto Nº 129 de 30 de Junio

Resolución Nº 150 de 6 de Julio Resolución Nº 140 de 6 de Julio

Resolución Nº 163 de 1º de Julio Resolución Nº 164 de 2 de Julio

SECRETARIA DE ÎNSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 16 de 28 de Energ Decreto N° 17 d_{σ} 30 de Enero gia, derecno, economico ciología y religidos. (Decreto S. 10 de 30 de Enero "Estas cuestiones de la salud y la Decreto N. 10 de 30 de Enero Decreto Nº 18 de 30 de Enero

Secretaria de Gobierno y Justicia Secretaria de Agricultura y Obras Publicas

Ramo de Patentes y Marcas Solicitudes y Concesiones de Regis-tro de Marcas de Fábricas.

Editorial

Sección de Tierras,

Secrión de Correos y Telégrafos

Conferencia in la Casa Blanca

Relaciones del Registro Público Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

CONFERENCIA

Viene de la primera página

fué presidente el Dr. J. J. Kelly, di-

La democracia demanda una educación universal. La igualdad de oportunidades ha sido desde hace largo tiempo el ideal del pueblo americano. Sin embargo, hay un grave
peligro de confundir la igualdad de
oportunidad con la igualdad de la
educación, Ninguna otra forma de
gobierno demanda tanto como el demócrata la adautación de la educaeducación, Ninguna otra forma de gobierno demanda tanto como el demócrata la adaptación de la educación y las diferencias individuales que caracterizan a sus niños. El peligro de un nivel inanimado de mediceridad es más grave en una democracia que en cualquier otra forma de góbierno. Por lo consiguiente, el primer principio cardinal en la educación y la enseñanza para una sociedad democrática es el de que cada niño debe desarrollarse individualmen te hasta alcanzar el más alto nivel que sea posible. Ningun sistema de educación y enseñanza es completo si únicamenta proporciona maestros y edificios donde los niños puedan reunirse a razón de cuarenta en cada anla para aprender alli por cualesquiera métodos y programas que

puedan considerarse como los res para el promedio de los niños to-mados desde el punto de vista teó-rico. Esta clase de niños no existe. El mismo informe dice lo siguien-

te:

Uno de los problemas más significativos para el desarrollo del carácter es la tendencia moderna hacia la especialización. Para el médico el niño es como un enfermo de tifoidea; para el superintendente da un parque de recreo, es un jugador, y para el maestro un aprendiz de aritmética. En variadas consignes nueles. ca. En variadas ocasiones puede ser distintas cosas para cada uno de estos especialistas pero muy raras veces es un niño completo para alguno de ellos. Pero únicamente cuando la personalidad en un todo se expande, es que el cavater se desarrolla. El respeto por la personalidad en un tido se expande, es que el cavater se desarrolla. El respeto por la personalidad en niño es un requisito absoluto para el desarrollo del carácter. El maestro en lugar de caseñarle aritmetica debe caseñarle por medio de la aritmética. La filosofía tras la demanda moderna de un programa escolar centralizado en el niño es vádida también en todas las demás relida también en todas las demás re ca. En variadas ocasiones nuede set lida también en todas las demás re-laciones de la vida infantil siempre que el carácter sea el punto central de la educación y de la enseñanza,

Continuará

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

(DE 26 DE JUNIO)

el cual se nombra un miembro de Comisión Nacional de Aviación Comercial.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales. DECRETA:

Page 1

Artículo único. Nómbrase miembro de la Comisión Nacional de Aviación Comercial al Almirante N. E. Irwin, en reemplazo del Almirante H. H. Hongh, quien se ha ausentado de la República.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panâma, a los veintiséis fas del mes de Junio de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justi-

SE NOMBRA SECRETARIO DE LA POLICIA EN COLON

DECRETO NUMERO 129 DE 1931 (DE 30 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional. El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único. Se nombra al se-ñor Conrado Tapia Secretario de la Comandancia de la Sección de Colón, en reemplazo del señor Santander Calleias.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a es treinta días del mes de Junio de mil novecientos treinta y uno

R. J. AEFARO. El Secretario de Gobierno y Justi-

F. ARIAS P.

SOLICITUD DE ESTEBAN R. CAJAR ES NEGADA

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panama.—Podar Eje-cusivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Pri-mera.—Resolución númera 150.— Panama, 6 de Julio de 1901.

Solicita Esteban R. Cajar por me dio de largo memorial que se consi-

MIEMBRO DE LA COMISION
DE AVIACION COMERCIAL ES
NOMBRADO
DECRETO NUMERO 128 DE 1981

OR 26 pg JUNIO)

dere la Resolución número 119 dictada por el Poder Ejecutivo el dia 29 de Abril pasado, referente a consulta del memorialista, manifestando que mo está conforme con lo resuelto sobre los puntos primero, quinto y sexto de su petición.

Considera Cajar que la Oficina de Considera Usjar que la Orietta ce seguridad ha descuidado su deber al conceder permiso a la Compaña del Gas para la construcción de un tanque en el Chorrillo, violande el artículo 8º del Reglamento de la Oficina de Seguridad, que dice:

na de Seguridad, que dice:

"Artículo S' No se podrán construir tanques para gas o cualquier otro aparato para depositar gas en inigún punto de la ciudad situado a distancia menor de 500 piés del punto más cercano de edificios o estructuras destinadas a escuelas públicas, lugares de recreo o de reuniones, ni estos edificios podrán ser construídos a menos de 500 piés de distancia de los tanques para depositar gas".

Pero es el esso que la Compañía

Pero es el caso que la Compaña del Gas tiene el derecho para hacer esa construcción porque está autorizada legalmente coa anterioridad al establecimiento de la Oficina de Seguridad, y en esa autorización fígura e manera inequivosa que la pianta puede funcionar donde se halia actualmente.

Además, según se ha podido com-probar casi todos los edificios que menciona Cajar en su memoria, es-taban construidos cuando se puso ai-servicio público la planta de gas, lo que indica que no se podía aplicar ci-artículo 8º de los Reglamentos ante-riormente citados.

normente cuados.

En cuanto al uso de la válvula especial de gas que debe ser colocada bajo la acera o piso contiguo ai edificio, que en la acutalidad no se sus, es conveniente conocer las explicaciones dadas por la Oficina de Seguridad que son concluyentes. Dice el señor Jefe de dicha Oficina:

"El articulo 35 siguiente estable-e: "La Oficina de Seguridad podrá "El artícnio 30 siguiente establece: "La Oficina de Seguridad podrá
permitir, con razones justificadas;
que las válvulas especificadas en el
artículo anterior, sean sustituidas
por conecciones dobles u otro aparato que las sustituya; pero, en ningin caso podrán colocarse estos
aparatos en otro sitio que no sea fuera de la casa o al lado de la puerra
principal del zaguían. La autorización a que se refeire este artículo, no
implica que la Compaña queda
exenta de la obligación de colocar la
valvula de que trata el artículo 35,
cuando así lo exija la Oficina de Seguridad, La Compaña del Gas solicitá al comenzar las primeras instelaciones, que se sustituyera la valvula haja por un mornillo larer o conecrcio doble que consider o más
acropiado. Pasada esta se tud en
estado al enterces inspecto checoral
de las Instanciones de Gonedo
Checke L. Stockilder, que en el
morregio la suceptación del caralno.

por considerarlo conveniente en nuestro clima tropical y húmedo en donde se deteriora generalmente con facilidad las instalaciones bajo tierra. Oidas estas razones y teniendo en cuenta también, que sería más fácil para los bomberos que el punto que permite desconectar la tuberia principal bajo tierra de la que entra en las casas estuviera sobre el nivel de la calle y cerca de la puerta principal del zaguán, se concedió el permiso en el mes de Abril de 1917. De manera pués, que el tornillo largo en referencia, ha venido sustituyendo la válvula a que se refiere el artículo 55, desde netonces hasta la fecha sin interrupción. por considerarlo conveniente en nues

Por las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

No se accede a la solicitud hecha a este Despacho por el señor Esteban R. Cajar para que el Poder Ejecutivo reconsidere y reforme la Resolución número 119 del 29 de Abril último, recaida a memorial suscrito por el peticionario, por no existir motivo n razón conveniente alguna para esa reconsideración.

Comuniquese v publiquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justi-

F. ARIAS P.

AUXILIO PECUNIARIO SE LE **CONCEDE A SOCRATES TORRES**

RESOLUCION NUMERO 160
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de
Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 160.—
Panamá, 6 de Julio de 1931;

Por memorial de 12 de Junio pa-sado pide Sócrates Torrente, ex-Agente de Policia que se decrete a Agente de Policia que se decrete a su favor un auxilio pecuniario por la suma de cicnto veinte balboas (B. 120.00), o sen el equivalente al suchdo que hubiera podido devengar durante tres meses de servicio, considerando fundado su derecho un el artículo 88 de la Ley 66 de 1924. De la anterior solicitud se dio oportuno traiado al Sr. Procurador General de Nación quien opina qua está protrainio at St. rotuntos contract to la Nación, quien opina que está pro-bado el derecho, pero no se ha estable-cido cuánto ganaba mensualment el peticionario; posteriormente fue adur-cido el certificado respectivo para llenar ese requisito.

Para resolver se considera:

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 66 de 1924 para tener el derecho que reclama Torrente es necesario haber sico miembro del Cuerpo de Policia; haber estado enfermo durante tres meses y haber adquirido le enfemedad que ha motivado la separación del Cuerpo a consecuencia de las funciones del puesto que desempenda.

pehaba.

Es indudable que el auxilio se otorga a las personas que fueron miembros del Cuerpo de Policia y que ha dejado de pertencer a el por circunstancias estrechamente relacionadas con el cargo que desempeñaba con el saludable propósito de no dejarles desamparados y sin recursos a su salida de la Policia, puesto que no seria justo dejarles sin ayuda de iniguna clase luego de haberse inhabilitado estando al servicio del Estado, Siendo esto así y habiendo comprobado Sócrates Torrente el derecho que reclama,

SE RESUELVE:

Canceder a Socrates Torrente un auxilio pecuniario de ciento veinte balboas (B. 120.00) suma que repre senta lo que hubiera podido devengar Torrente en tres meses de servicio co. mo Agente de Policia.

Comuniquese y publiquese,

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justi-

F. ARIAS P.

LIBERTAD CONDICIONAL A SAMAH BUCHANAN

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 163.—Panamá, 1° de Julio de 1931.

Panamá, 1º de Julio de 1931.

SAMAH BUCHANAN, mayor de edad, natural de Jamaica, soltero, de oficio plomero y vecino de la ciur dad de Colón, reo del delito de hurto, quien desde el 22 de Mayo de 1931, se encuentra sutriendo su pena de DOS MESES DE RECLUSION que le fue impuesta por el Juez Tercero Municipal de Colón, solicita de este Despacho que se le conocda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa, pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal. digo Penal.

digo Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcaide de la Cárcel del Circuito de Colón, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho es tablecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y correctivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su decho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

SE RESCLIVE.

Conceder a SAMAH BUCHANAN la libertad condicional durante
15 dias de reclusión que equivalen a
la cuarta parte de la pena que le fue
impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación
de la Ley penal antes del venimiento completo de su condena. Como el 7 de los cerrientes cumple las
tres cuartas partos de su condena, se
ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuniquese y publiquese,

Comuniquese y publiquese,

R. J. ALFARO

El Secretario de Gobierno y Justicia.

F ARIAS P.

CONSIDERASE EL JUEGO JAI ALAI QUE NO ES DE SUERTE Y AZAR

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Se-gunda.—Resolución número 164.— Panamá, 2 de Julio de 1931.

En memorial de fecha 21 de Abril dirigido a esta Secretaría, hace el señor Ramón Arosemena F., la si-guiente consulta:

guiente consulta:

"Si el juego de peiota Vasca, conocido en inglés con el nombre de Jai Alai en concepto del Ejecutivo está considerado como de suerte y azar, o si por el contrario, como las carreras de caballos, lo conceptúa comprendido entre los juegos permitidos enumerados en el artículo 1492 del Código Civil, que a la letra diegr. No se consideran prahibidos los juegos que contribuyen al ejercicio del cuerpo, como son los que tienen por objeto adiestrarse en el manejo de las acmas, las carreras a pie o a caballo, las de carros, el juego de pelota y otros de analoga naturaleza".

Como de acuerdo con el artículo.

Como de acuerdo con el artículo 1230 del Codigo Administrativo corresponde al Consejo de Gabinete resolver las dudas que se presentan sobre las dudas que se presentan sobre si un juego gueda e no comprendido en la prohibición del artículo 1338 del mismo Codigo, fue considerada la consulta anterior en la sesión que el día guince del mes de Mayo celebro el Consejo de Gabinete.

-

Considerado el asunto por dicho Consejo, se dió lectura en él aj ar-ticulo 1402 del Código Civil que dice

"No se consideran prohibidos los juscos que contribuyen al ejercicio del cuerro, como en los que tienen por objeto adiostrares en el manejo de las armas, las carretas a pió o a

Pasa a la tercera página

RESOLUCION NUMERO 164 Viene de la segunda página

7

caballo, las de carros, el juego de pe-lota y otros de análoga naturaleza".

En virtud de tan clara disposición el Consejo de Gabinete dió respuesta al memorial en la siguiente forma, según consta en el acta respectiva:

"Decir al memorialista que el jue-go de Jai Alai no es de suerte y azar,

conforme a las disposiciones del Có-dige Civil".

En esta forma queda resuelta la consulta del señor Ramón Aroseme-

Comuniquese y publiquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justi-

de mi propiedad que se relaciona con ma caja o haccal, llamada m no propagation of hadcal, dammad and ECONOMICA que sirve para notar y transportar botellas vaemparar y transportar vectus var-cias o llenus, crya utilidad consiste er ly jucilidad del transporte por su reducción en el tumaño, pesos y me-talia sen? duies, etc.

Esta solicitud la hago de acuerdo con el arrieulo 1987 y concordantes del Cédigo Administrativo, y al efec-

Memoria descriptiva del invento, y dibujos que lo ilustran, y comprobantes de los derechos.

Panamá, 11 de Abril de 1981.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Abril de 1931.

Publiquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos

El Subsecretario de Agricutlura y Obra Públicas,

JOSE E. BRANDAO

Oores Públicas:

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Schor Secretario de Agricultura y

Señor Secretaria:

Yo, Enrique Pedro Van Kwartei, varon, mayor de edud y Farmacéuti-ce, cusade, navural de Curacco y ve-cino de la ciudad de Colón, con lugar eino de la ciudad de Colón, con lugar las citaciones en la Botica Nueva, situada en la Avenda Amador Guerreto y Carle la, societo ante ustel muy resprinciamente de acuerdo con la disposiciones legales respectivas, ordene que se baga el registro de una marca de fábrica de mi propiecad, que uso para amparar y distinguir en el comende un producto mo, dicinal de mi fabricación.

Le marca del producto en mención La marca del producto en mencao, consiste en un rectingulo con la parte superior avalada y en su interior tiene como titulo el nombre del producto llamedo "MIXTURA ELEC-TRICA PARA LA GONORREA"



Se notice a los envases de toda cla-se que contenta el producto por me-dio de et que a impre a o de cualquio-ra otra manera conveniente, y me re-servo el discola de isorda en toda confine de l'econ a compo y co-ler e intra familie variacianes, aum-que en alterna en cercica distinti-va de la composició de la constanta de la confine de la confine distinti-Vu qui es como se ha expresado

Acceptação a esta sobididad el com profunto del pago del derecho de re, gistro y com a malhecación en la Ga-CETA (Brutta des jenepleres de la murca en escoción y un clisé,

y me suscribo de usted atento ser-

E. P. Van Kwertel. Panamá, Enero 31 de 1931.

Sceretoria de Agricultura y Obras Púsicos,-Panamá, 21 de Abril de 1934.

Publiquese la solicitud anterior en GACETA OFICIAL, para los efectos la solicitud anterior en

El Subsecretario.

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITIED

de registro de marca de fábrica.

Señer Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Serior Secretario:

Yo, Enrique Pedro Van Kwartel, varón, mayor de elad y Farmacéut, co, casado natural de Curacao y vecino de la ciudad de Colón, con lugar de citaciones eu la Botica Nueva, situada en la Avenida Amador Guerrer y Calle 5°, selicito ante usted muy respetuosamente de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, ordene que se haga el registro de una marca de fábrica de mi propiedad, que uso para amparar y distinguir en el comercio un producto medicinal de mi fabricación. Yo, Enrique Pedro Van Kwartel,

La marca del producto en mención, consiste en un reclángula con la parte superior ovalada y en su interior tiene como título el nombre del producto Hemado "INYECCION producto Hemado ELECTRICA".



Se aplica a los envases de toda Se aplica a los envases de toda clase que contença el producto por medio de etiqueta impresa o de cual, quiera otra manera conveniente, y me reservo el derecho de usaria en toda combinación de forma tamaño y color e introducirle variaciones, aunque sin acturar se carácer distinctivo que es remo se ha supresado.

Acompaño a esta solicitud el comprobante del pago del de scho de re-gistro y de la publicación en la GA_ CETA ÓFICIAL, dos ejemplares de la masca en mención y un clisé.

Ruégoie ordone que se dé el tra-mite correspondiente a esta solicitud y me suscribo de usted, atento ser-vidor,

Panamá, Enero 31 de 1931.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Paramá, 21 de Abril de 1931.

Publiquese la solicitud anterior GACETA OFICIAL, para los efec egales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

F. ARIAS P.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

NOMBRASE DIRECTOR ESPECIAL EN LA ESCUELA "SIMON BOLIVAR"

DECRETO NUMERO 16 DE 1931. (DE 28 DE ENERO)

por el cual se nombra Director especial de la Escuela Simón Bolívar.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo único.-Nómbrase al señor José M. Rodríguez F., Director especial de la Escuela Simón Bolívar. con derecho a sueldo desde el día ocho del presente mes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q

SE HACEN DOS IMPORTANTES **NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 17 DE 1981. (DE 30 DE ENERO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado Engargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales. DECRETA:

Articulo 1".—Se nombra a don Nicolás Victoria J., Inspector Especial de las clases de Castellano en las escuelas de enseñanza secundaria y profesional.

Articulo 2º .- Se nombra al señor i Ezequiel Valdés A., Inspector de las escuelas privadas de la Capital de la República.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá a los treinta días del mes de enero de mil novecientos treinta y úno.

R. J. ALFARO El Secretario de Instrucción Pú-

J. M. QUIROS Y Q.

CONFIERESE CARGO A GEORGINO GORRICHATEGUI

DECRETO NUMERO 18 DE 1931.

(DE 30 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo. en uso de sus facultades legales,

DECRETTA:

Artículo 1º.—Se nombra al señor Georgino Gorrichátegui para el car-go de Inspector de Edificios Escola-res creado por el parágrafo del ar-tículo 10 de la Ley 78 de 1980.

Artículo 2º.—En decreto separado se detallarán las funciones del Ins-pector de Edificios Escolares.

Comaniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de enero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pú-

J. M. QUIROS Y Q.

HACESE VARIOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 19 DE 1931. (DE 30 DE ENERO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutiv

en uso de sus facultades legales.

Artículo 1º.—Se hacen los siguien-tes nombramientos en el personai subalterno de la Secretaria de Ins-trucción Pública:

Para Archivero a la señorita E gientina Lombardo Vega, en reem-piazo del señor Alfredo Chiari A.

Para Portero al señor Moisés Oso-rio, en reemplazo del señor Dionisio Barría quien sustinuirà a Mato Santamaria actual portero de la Inspección del Distrito Escolar de Taboga.

Artículo 2º.—Se nombra Escribien Articulo 2'.—è nombra Escribien-tes de la Inspección General de En-señanza a la señora Dora G. de Pérez y a la señorita Matilde Rivas, en-recumbiazo de los señores J. Nazario Crespo y Rodolfo Robles.

Comuniquese y publiquese.

Dado, en Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil nove-cientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pú $\mathbf{J}_*^{\mathcal{A}}\mathbf{M}_* \text{ Quieos y } Q_*$

Labor en Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS

SOLICITUD

de patente de privilegio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicu:

Yo, Arturo Rosales y Rosales, ciu-

dadano costurriceise, vei no de San José, Costa Rica, actualmi ute de trân-sito en esta ciudad, ceur o al Poder Ejicutiva de esta República por su may dieno órgano, en solicitual de Patente de Privilegio por el termino de cinco (3) años para un invento

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA:— Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2 Teléfono, 1064 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar......B. 0.05
Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá.—B. 1.25 en el exterior (donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

LA CONFERENCIA DE ANOCHE

En el aula máxima del Instituto Nacional se celebró anoche un torneo intelectual de indiscutible mérito y que hará resonancia en los anales de la vida intelectual panameña.

Se trataba de la Conferencia que prometió dictar el Dr. Haya de la Torre. Y aunque el tema se desenvolvería sobre una nueva ideología política que avanza y progresa en el Perú, y de la que es alma, y cerebro el Dr. de la Torre, el tema resultó interesante e instructivo. Y resultó interesante e instructivo porque los que nos aficionamos a inmiscuírnos en los vaivenes de la política aprendimos anoche muchas cuestiones que serán, audando el tiempo, bases para los programas de nuestros Gobiernos indoamericanos.

El Dr. Haya de la Torre abordó en su Conferencia tantos problemas regionales, y tantos tópicos en relación con nuestra economía política y social, sobre nuestra etnografía etc., que señalarán bellos orizontes para el porvenir.

Porque no disponemos de espacio suficiente, no tratamos aquí algunas de esas cuestiones; pero queremos felicitar al amigo Dr. Haya de la Torre, y también al Rector del Instituto Nacional por el excito casi fantástico que alcanzó con la nutrida y escogida concurrencia que asistió al acto.

SECCION DE TIERRAS

INFORME SOBRE LA LABOR REALIZADA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 1931

República de Panamá.—Administración General de Tierras Baldías e Indultadas.—Número 284.—Panamá, 6 de Julio de 1931.

Señor.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. S. D.

Señor Secretario:

Cumplo con el deber de informar al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, sobre el movimiento habido en esta Oficina, a mi humilde cargo, durante el primer semestre del año en curso. Adjunto a la presente nota encontrará usted el Cuadro demostrativo de las adjunto acciones hechas durante ese término, el cual se resume así:

	Titulos		Títul	os por		Valore	s pagados
Provincia.—	Gratuitos.	(Hts.)	Ve	ntas (Hts.)	ı		
Bocas del Toro		nada		nada			nada
Coclé		34,6688	**	134,2321	"	1	3. 88,00
Colón		nada		nada			nada
Chiriqui		173,4123	,,	1113,8492	"		1034,50
Darien		159,8365	,,	67,9375	**		68,00
Herrera		152,0255	**	325,7115	28		485,62
Los Santos		304,9771	**	403,6406	"		338,88
Panamá		40,9915	,,,	19,5275	"		7 18,00
Veraguas		409,0163	,,	42,3299	"	· · ·	95,92
Total		1274,9280	**	2107,2283	17		2128,92

Como se ve, so han adjudicado 2082,1563 Hts., entre gratuitas y · titulo de compra, siende el precio de éstas últimas la suma de B. 2,128.22 que ha ingresado a la Nación, además, de las sumas pagadas por concepti de impuestos de inmueblos dutante los últimos cinco años anteriores a l · solictudes que exige la ley al tramitarse una adjudicación.

Burante el semestre a que se refiere el presente informe se han resuelto definitivamente 142 expedientes, y se han estudiado 47 más sobre

los cuales han recaido las correspondientes providencias. Hace dos meses y hasta donde ello es posible dado el constanto envío de expedientes de las Administraciones Provinciales, se esfuerza este Despacho por mantenerse al cia, lo que ha logrado conseguir por la eficiente colaboración conque cuenta el suscrito de parte del resto del personal que integra el Despacho, muy especialmente del Secretario del mismo Lic. J. A. Prefeit.

Creo de mi deber también llamar la atención de esa superioridad hacia la labor deficiente llevada a cabo por algunas Administraciones Provincia-les de Tierras, muy especialmente las de Bocas del Toro, Colón y Panamá, durante los últimos años.

Como podrá ver en el cuadro arriba indicado las Administraciones de Bocas del Toro y Colón no han producido siquiera un expediente durante todo el semestre y esta situación abarca un término mayor de tres años. En cambio las Administraciones de Chiriqui, Los Santos, Herrera, Veraguas y Coclé realizan una labor mucho más intensa y provechosa. Para que usted pueda apreciar debidamente el problema le acompaño también un euadro indicativo de las adjudicaciones hechas por las distintas Administraciones Provinciales durante los tres últimos años: 1928, 29 y 30.

En el curso del semestre he practicado la correspondiente visita de inspección a las oficipas en donde operan las Administraciones de Tierras de las Provincias de Panamá, Colón, Coclé, Chiriqui, Veraguas, Los Santos y Herrera. Para esta gira recibi la suma de B. 33.00. Considero indispensable repetir estas visitas periódicamente, pues es indiscutible el provecho que de éllas se deriva. En el curso del presente mes iré a Bocas del Toro a fin de corregir en lo posible el mal indicado en el presente informe.

Quiero aprovechar la oportunidad que me brinda este informac para permitirme insistir ante ese Despacho en la necesidad de aumentar en un Poetero-Escribiente los Despachos de los Administraciones de Tierras de las Provincias de Veraguas, Coclé, Los Sentos y Herrera. Esta medida se encuentra justificada por el recargo de trabajo que cuisto en essa oficinas, recargo que irá en aumento muy considerable a medida que se acorque la fecha establecida en la Ley 137 de 1928 para la finalización en la teamitación de los expedientes de solicitudes de tierras. Además ordean (sa misma ley la formación de una especie de Catastro sobre las orupaciones o posesiones de terrenos en la República, los cuais a portir de 1932 se cansiderarán como en arriendo y deberán pagar el cánon establecido por la citada ley.

Debido a espontánea invitación del Director de la GACETA OFICIAL, se habierto en esa importante y bien dirigida publicación oficial una Sección de Tierras con el fin de llevar al conocimiento de los funcionarios públicos, de los abogados y de los interesados en general los asuntos y medidas importantes del Ramo, sección que está a enrgo de esta Administración General.

A fin de llenar una necesidad verdaderamente sentida y apreciada por todos hemos procedido, el Secretario de este Despacho y el suscrito; a compilar las disposiciones legislativas y ejecutivas vigentes sobre el ramo de tierras con el propósito de hacerlas publicar. A este efecto esperamos y contamos con la ayuda y apoyo de ese Despacho, en la forma que me permitiré exponer separadamente.

Antes de cencluír este informe me permito invitar a usted para que cuando ello sea posible pase por esta oficina a fin de que se entere de sus accividades y de sus nacesidades. Existe entre algunas personas la creencia de que el problema de la tierra no tiene importancia y esa errada interpretación de un fenómeno social puede presentarnos más tardo situaciones

muy complicadas.

Para evitar esto último y deseoso de negar la creencia apuntada, me
he nermitido darle a este informe una mayor extensión.

Soy del señor Secretario Atto. S.,

J. I. QUIROS Y Q., Administrador General de Tierras.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS ADJUDICACIONES HECHAS POR LAS ADMINISTRACIONES PROVINCIALES EN LOS AÑOS DE 1928,

Los Santos:		Herrera:	
En 1928 En 1929 En 1930	18 expedientes 32 " 90 "	En 1928 En 1929 En 1930	4 expedientes 6 " 28 "
Veraguas:	48	Pavashā:	
En 1928 En 1929 En 1930	28 "	En 1928 En 1929 En 1930	
Chiriqui:		Darlén:	
En 1928 En 1929 En 1930	32 " 81 " 65 "	En 1928 En 1929 En 1930	5 " 9 " 29 "
Cocié:		Calón:	
En 1928 En 1920 En 1930	18	En 1629 En 1620 En 1630	1 " 0 " 3 "
	Buchs	el Perer	
	En 1929 En 1929 En 1939	6	

-Léase la GACETA OFICIAL-

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC. SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta via) Barranquilla (interior de Colombia por esta via).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p.m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta via Brasil y Paraguay)

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. n. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemaia, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta via).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, via Jamaica y Cololmbia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Para Kingston y Nueva York	Julio 7 "Sixaola" 3 p. m.
Done Puerto Limón, C. R	Julio 8 "Iriona" 3 p. m.
Para Cartagena, Pto. Colombia y	
Sta. Marta.	Julio 8 "Zacapa" 3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao,	•
de-France, Martinique y Pointe a	
Pitre, Guadalupe	Julio 9 "Pellerin de Latouche" 10 am.
Para Kingston, Ja.	Julio 9 "Martinique" 3 p. m.
Para Lingston, ez.	Julio 10 "Calamares" 10 p. m.
Para Puerto Limón y Habana	ound to Calamarca 20 p. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Or-	Julio 10 "Iriona" 3 p. m.
	Julio 10 "Cefalu" 3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nicaragua.	5000 10 Ceratu 5 p. ta.
	Julio 11 "Magdalena" 3 p. m.
bados.	
Para Nueva York (Directo) y Euro-	Julio 13 "Santa Teresa" 10 a. m.
	Julio 13 "Pennsylvania" 4.30 p. m.
	Julio 14 "Daytonian" 10 a. m.
Trinidad.	IID AMERICA
CENTRO Y S	UD AMERICA
CENTRO Y S	Julio 7 "Brielle" 10 a. m.
CENTRO Y S	UD AMERICA Julio 7 "Brielle" 10 a. m. Julio 8 "Arizona" 10 a. m.
CENTRO Y S	Julio 7 "Brielle" 10 a. m.
CENTRO Y S	Julio 7 "Brielle" 10 a. m.
CENTRO Y S Para Buenaventura y Manta Para Guayaquil. Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Para, Arica, Iquique, Antofagesta, Par, Arica, Alexensiao (Argenti-	Julio 7 "Brielle" 10 a. m.
CENTRO Y S Para Buenaventura y Manta. Para Guayaquil. Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso (Argenti- na, Paraguay, Uruguay y Brasil	Julio 7 "Brielle" 10 a. m.
CENTRO Y S Para Buenaventura y Manta. Para Guayaquil. Molendo, La Para Trujillo, Callao, Molendo, La Par, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso (Argenti- na, Paraguay, Uruguay y Brasil por esta via) . Tanggo Esme	Julio 7 "Brielle" 10 a. m. Julio 8 "Arizona" 10 a. m. Julio 10 "Santa María" 10 a. m.
CENTRO Y S Para Buenaventura y Manta. Para Guayaquil. Para Trujillo, Callao, Molendo, La Par, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso (Argenti- na, Paraguay, Uruguay y Brasil por esta via) Para Buenaventura, Tumaco, Esme-	Julio 7 "Brielle" 10 a. m. Julio 8 "Arizona" 10 a. m. Julio 10 "Santa María" 10 a. m. Julio 10 "Manizales" 10 a. m.
CENTRO Y S Para Buenaventura y Manta. Para Trujillo, Callao, Molendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso (Argenti- na, Paraguay, Uruguay y Brasil por esta via) Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta.	Julio 7 "Brielle" 10 a. m. Julio 8 "Arizona" 10 a. m. Julio 10 "Santa María" 10 a. m.
CENTRO Y S Para Buenaventura y Manta. Para Guayaquil. Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso (Argenti- na, Paraguay, Uruguay y Brasil por esta via) Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta. Para Centro America	Julio 7 "Brielle"
CENTRO Y S Para Buenaventura y Manta Para Guayaquil. Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso (Argenti- na, Paraguay, Uruguay y Brasil por esta via) Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta Para Centro America Para Buenaventura, Tumaco, Esme- valdas Bahia y Manta	Julio 7 "Brielle"
CENTRO Y S Para Buenaventura y Manta Para Guayaquil. Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso (Argenti- na, Paraguay, Uruguay y Brasil por esta via) Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta Para Centro America Para Buenaventura, Tumaco, Esme- valdas Bahia y Manta	Julio 7 "Brielle"
CENTRO Y S Para Buenaventura y Manta Para Guayaquil Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Para Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso (Argenti na, Paraguay, Uruguay y Brasil por esta via) Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta Para Centro America Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta LEGADA DE COR	Julio 7 "Brielle" 10 a. m. Julio 8 "Arizona" 10 a. m. Julio 10 "Santa Maria" 10 a. m. Julio 10 "Manizales" 10 a. m. Julio 11 "Salvador" 10 a. m. Julio 11 "Buenaventura" 10 a. m. EREO DEL EXTERIOR
CENTRO Y S Para Buenaventura y Manta. Para Trujillo, Callao, Molendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso (Argenti- na, Paraguay, Uruguay y Brasil por esta via) Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahía y Manta. Para Centro America Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahía y Manta LLEGADA DE COR	Julio 7 "Brielle" 10 a. m. Julio 8 "Arizona" 10 a. m. Julio 10 "Santa María" 10 a. m. Julio 10 "Manizales" 10 a. m. Julio 11 "Salvador" 10 a. m. Julio 11 "Buenaventura" 10 a. m. Julio 11 "Buenaventura" 10 a. m. Julio 7 "Dakotan"
CENTRO Y S Para Buenaventura y Manta. Para Trujillo, Callao, Molendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso (Argenti- na, Paraguay, Uruguay y Brasil por esta via). Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta. Para Centro America Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta LLEGADA DE COR De Nueva York y Europa De Nueva York y Europa De Nueva York y Europa	Julio 7 "Brielle" 10 a. m. Julio 8 "Arizona" 10 a. m. Julio 10 "Santa María" 10 a. m. Julio 10 "Manizales" 10 a. m. Julio 11 "Salvador" 10 a. m. Julio 11 "Buenaventura" 10 a. m. Julio 11 "Buenaventura" 10 a. m. EREO DEL EXTERIOR Julio 7 "Dakotan" Julio 8 "Paul Luckembach" Julio 9 "Paul Luckembach"
CENTRO Y S Para Buenaventura y Manta Para Guayaquil Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Para Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso (Argenti- na, Paraguay, Uruguay y Brasil para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta LLEGADA DE COR De Nueva York y Europa	Julio 7 "Brielle" 10 a. m. Julio 8 "Arizona" 10 a. m. Julio 10 "Santa María" 10 a. m. Julio 10 "Manizales" 10 a. m. Julio 11 "Salvador" 10 a. m. Julio 11 "Buenaventura" 10 a. m. Julio 11 "Buenaventura" 10 a. m. REO DEL EXTERIOR Julio 7 "Dakotan" Julio 8 "Faui Luckembach" Julio 9 "Santa María" Julio 8 "Finona"
CENTRO Y S Para Buenaventura y Manta. Para Guayaquil. Molendo, La Paza Trujillo, Callao, Molendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso (Argenti- na, Paraguay, Uruguay y Brasil por esta via) Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta. Para Centro America Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta LLEGADA DE COR De Nueva York y Europa De Nueva York y Europa De Nueva Orleans, La. De Nueva Orleans, La. De Nueva Orleans, La.	Julio 7 "Brielle" 10 a. m. Julio 8 "Arizona" 10 a. m. Julio 10 "Santa Maria" 10 a. m. Julio 10 "Manizales" 10 a. m. Julio 11 "Salvador" 10 a. m. Julio 11 "Buenaventura" 10 a. m. Julio 7 "Dakotan" Julio 8 "Paul Luckembach" Julio 8 "Fanta Maria" Julio 8 "Fanta Maria" Julio 8 "Fanta Bárbara"
CENTRO Y S Para Buenaventura y Manta. Para Guayaquil. Molendo, La Paza Trujillo, Callao, Molendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso (Argenti- na, Paraguay, Uruguay y Brasil por esta via) Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta. Para Centro America Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta LLEGADA DE COR De Nueva York y Europa De Nueva York y Europa De Nueva Orleans, La. De Nueva Orleans, La. De Nueva Orleans, La.	Julio 7 "Brielle" 10 a. m. Julio 8 "Arizona" 10 a. m. Julio 10 "Santa María" 10 a. m. Julio 10 "Manizales" 10 a. m. Julio 11 "Salvador" 10 a. m. Julio 11 "Buenaventura" 10 a. m. Julio 11 "Buenaventura" 10 a. m. REO DEL EXTERIOR Julio 7 "Dakotan" Julio 8 "Faui Luckembach" Julio 9 "Santa María" Julio 8 "Finona"
CENTRO Y S Para Buenaventura y Manta. Para Trujillo, Callao, Molendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso (Argenti- na, Paraguay, Uruguay y Brasil por esta via) Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta. Para Centro America Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta LLEGADA DE COR De Nueva York y Europa De Nueva York y Europa De Nueva York y Europa De Nueva Orleans, La. De Chile, Bolivia, Perti. De Cento America.	Julio 7 "Brielle" 10 a. m. Julio 8 "Arizona" 10 a. m. Julio 10 "Santa María" 10 a. m. Julio 10 "Manizales" 10 a. m. Julio 11 "Salvador" 10 a. m. Julio 11 "Buenaventura" 10 a. m. Julio 11 "Buenaventura" 10 a. m. Julio 17 "Dakotan" Julio 5 "Paul Luckembach" Julio 8 "Faul Luckembach" Julio 8 "Fanta María" Julio 8 "Fanta María" Julio 6 "Santa Bárbara" Julio 6 "Guatemala"
CENTRO Y S Para Buenaventura y Manta Para Guayaquil Mollendo, La Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Para Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso (Argenti- na, Paraguay, Uruguay y Brasil por esta via) Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta Para Centro America Para Gentro America Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta LLEGADA DE COR De Nueva York y Europa De Nueva York y Europa De Nueva York y Europa De Nueva Orleans, La. De Chie, Bolivia, Perú. De Centro America. SERVICIO	Julio 7 "Brielle" 10 a. m. Julio 8 "Arizona" 10 a. m. Julio 10 "Santa Maria" 10 a. m. Julio 10 "Manizales" 10 a. m. Julio 11 "Salvador" 10 a. m. Julio 11 "Buenaventura" 10 a. m. REO DEL EXTERIOR Julio 7 "Dakotan" Julio 8 "Paul Luckembach" Julio 8 "Fanta Maria" Julio 8 "Fanta Maria" Julio 8 "Fanta Bárbara"
CENTRO Y S Para Buenaventura y Manta. Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Para Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso (Argenti na, Paragnay, Uruguay y Brasil por esta via) Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta. Para Centro America Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta LLEGADA DE COR De Nueva York y Europa De Nueva Orleans, La De Chile, Bolivia, Perú. De Centro America. SERVICIO	Julio 7 "Brielle" 10 a. m. Julio 8 "Arizona" 10 a. m. Julio 10 "Santa María" 10 a. m. Julio 10 "Manizales" 10 a. m. Julio 11 "Salvador" 10 a. m. Julio 11 "Buenaventura" 10 a. m. Julio 7 "Dakotan" Julio 8 "Paul Luckembach" Julio 8 "Paul Luckembach" Julio 9 "Santa María" Julio 8 "Santa Bárbara" Julio 6 "Santa Bárbara" Julio 6 "Guatemala" INTERIOR
CENTRO Y S Para Buenaventura y Manta Para Guayaquil Mollendo, La Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Para Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso (Argenti- na, Paraguay, Uruguay y Brasil por esta via) Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta Para Centro America Para Gentro America Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta LLEGADA DE COR De Nueva York y Europa De Nueva York y Europa De Nueva York y Europa De Nueva Orleans, La. De Chie, Bolivia, Perú. De Centro America. SERVICIO	Julio 7 "Brielle" 10 a. m. Julio 8 "Arizona" 10 a. m. Julio 10 "Santa María" 10 a. m. Julio 10 "Manizales" 10 a. m. Julio 11 "Salvador" 10 a. m. Julio 11 "Buenaventura" 10 a. m. Julio 7 "Dakotan" Julio 8 "Paul Luckembach" Julio 8 "Paul Luckembach" Julio 9 "Santa María" Julio 8 "Santa Bárbara" Julio 6 "Santa Bárbara" Julio 6 "Guatemala" INTERIOR

DESPACHOS DE CORREOS DEL INTERIOR

Del Interior de la República (menos la Provincia de Chiriqui) los Lu-nes, Miércoles y Viernes a las 4 p. m.

Para Puerto Armuelles, Progreso y
David ... Julio 11 "Nuevo Panamá" 4

NOTA-En estos mismos días se reciben del Interior.

Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos SCADTA

Panamá, Junio 29 de 1931. Señor Gerente de la Sociedad Colombo Alemana de Transportes Aéreos.

Barranquilla, Colombia.

Señor:

Oportunamente se recibió en esta Dirección General la visita del señor Dirección General la visita del señor Wolfgang Kittel, Agente de la Scadta, con residencia en Colón, para dar aviso de que los servicios de la Compañía de que es Ud, digno Gerente, quedaban suspendidos a partir dei dia 25 del presente mes, en virtud del permiso concedido por el Gobierno de Panamá para interrumpir las collegaciones contredidos en al Cospiliacciones contredidos en al Cospilia contractor del contra obligaciones contraidas en el Con-trato Nº 2 firmado entre esa empresa y el supremo Gobierno de Panamá en el año de 1930.

et año de 1930.

En esta fecha se ha recibido la atenta comunicación de Ud. de 27 de
los corrientes por medio de la cual
me informa de la suspensión de los
servicios de La Seadta y de los motivos por los cuales se verifica esa
suspensión de los servicio entre Pr.
nama y Colombia y viceversa.

La Administración Pesta de Pr.

suspensión de los servicio entre Panamá y Colombia y viceversa.

La Administración Postal de Fanamá lamenta la suspensión de les servicios de correos de la Sendite, la cual merceió por parte del Gobierno de Panamá y del publico en generul favorable acegida considerándots de positiva utilizad y banchio en el intercambio de la correspondencia entre Panamá y Celombia.

Sinembargo, esta Dirección General estima indispensable seguir utilizado los servicios de la Seadeta, siquiera sea en la recepedición de los correos panameños sujetors al servicio aéreo, para el interior de Colombia. Con crecto, si la Compañía que Ud, representa acoge favorablemente la proposición que entraña este oficio, la Administración Postal de Panamá seguirá recibiendo en sus oficinas correspondencia postal aéren para el INTERIOR DE COLOMBIA en la missua forma establecida ya, es decir, con la aplicación de un porte postal de B. 0.25 por cada 15 gramos o fracción, de los cunles se perconocerá a favor de La Sendra la suma de B. 0.15 por cada 15 gramos para acual a correspondencia gestinada, como se deja dicho, para el interior de Colombia.

AVISO

Sobre servicio de Correo aérco.

Las cartas para CARTAGENA, sujetas al servicio AEREO deben ser portendas con veinticinco centásinas (B. 0.25) de balbas por cada quince (15) gramos o fracción, como si se tratara de currespondencia para el INTERIOR DE COLOMBIA, pues esa correspondencia es conducida so lamente hasta BARRANQUILLA, por los aviones de la Pan-American Airways Inc y de este lugar se reexpide, por los aviones de la SCADTA a CARTAGENA. pide, por 108 avio a CARTAGENA.

Esta medida entra en vigencia desdo la fecha

Panamá, Julio 6 de 1931.

Vida Oficial en Provincias

PROVINCIA DE HERRERA PESE

Interesante Decreto del Alcalde de Pese

DECRETO NUMERO 34 DE 1931

(DE 15 DE JUNIO)

Sobre aseo higiénico de la población. El Alcaldo de Pesé, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

-Que el desasco de las calles, r—Que et desasco de las canes, patios, solares, huertas, jardines, excusados, etc. trae como consecuencia lógica y convicentemente, la propagación de toda clase de epidemias, en primer lugar, el paludismo;

2"—Que toda medida de sanca-miento, precisamente en la época llu-ciosa, tomada para bien de la salud de los asociados, es un factor bási-co indiscutible del progreso y bienes-tar de un pueblo;

3"-Que con tanto motivos, se hace preciso como urgente, poner en vigor las disposiciones pertinentes del Có-cigo Administrativo, sobre higiene y salubridad pública,

shiarman puona,

de—Que es deber inelucible de to
Co buen gobernante, velar por la
pressecudad y febridad del público,
ejercuncio, entre esfera que le traza la Ley, las atribuciones que le corresponde;

DECRETA:

Artícula 1.—Desde la premulgación del presente Decreto, todo dueño de patios solares, huertas, jardines, excusados dentro del perimetro de la población, procederá a la limpieza de

Pasa a la página sexta.

Para el efecto, nuestras oficinas de Cambio otorgarán por duplicado copias de las sguias de la correspondencia remitida con ese fin por los aviones de la Pan Asnérica Airways Co, Inc., para que la Scadta pueda formular sus cuentas contra nuestra Administración por la correspondencia de que se trata.

Como los aviones de la Pan-Ameritante de contra co

Como los aviones de la Pan-American Airways Co., Inc., no hacen escala en Cartagena, mestro servicio desea saber si para los efectos de la reexpedición de la correspondencia aérea de Panamá para el lugar mendonado, la Scadta incluirá a Cartagena como servicio interior de Colombia, a fin de mandar todo el núcleo de la correspondencia, interior de Colombia, incluyendo Cartagena, a Barranquilla, con destino a las oficinas de la Scadta, para su reexpedición.

Esta Administración oniere delar Como los aviones de la Pan-Ameri-

Esta Administración quiere dejar constancia de los muy buenos e importantes servicios presentados por la Scadta al servicio del Correo parameño y espera que en no lejano tiempo, la Scadta los reanude de maeva. nueve

Con los sentimientos de mi distin-guida consideración, soy de Ud. muy atento y seguro servidor,

José de Obaldía Jované.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA AVISO

Pongo en conocimiento del público que el día 6 de Agosto de 1931, dando las tres de la tarde el reloj de la Catedral, se abrirán los pliegos de propuestas para adjudicar el derecho exclusivo de efectuar sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia de Bocas del Toro. Las propuestas se harán por escrito, en pliego cerrado y sellado. Para ser postor se requiere consignar en esta Oficina, en dinero efectivo la suma de B/100,00 como fianza de quiebra.

El pliego de cargo puede consultarse en la Oficina de la Secretaría de la Lotería Nacional, en la Agencia de Co-lón y en la Gobernación de Bocas del Toro, todos los días hábiles de 2 a 4 de la tarde.

La adjudicación se hará por la Junta Directiva de la Loteria Nacional

Panamii, 25 de Junio de 1931.

ENRIQUE BERMUDEZ I.,

EDICTOS AVISOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Insticia.

JOSE GMO. BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secre taria de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficia-

Código Administrativo, a la rús- tica B.	1.50
Código Civil, empastado	2.50
Codigo Civil, empassado	2.00
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García)	1 50
Código Judicial, empastado	2.50
Código Penal, Ley 6º de 1922	1.50
Código Penal y de Minas	1.50
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes de 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leves de 1920	0.50
Leves de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leves de 1924 y 1925	1.00
Leves de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto núme-	
ro 23	0.25
ro 23. Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925	0.00
(un folleto) Leyes, Decretos y Resoluciones	0.25
Leyes, Decretos y Resonationes sobre tierras	9.50
Décreto número 31 de 1927, so-	5.00
bre vehicules de rueda	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre	
Registro Público	0.25
Arancel Consular en español e	0.56
inglés.	0.50
Constitución de la República	
. Decreto sobre Policia Maritima	0.25
PEDRO LÓF	EZ,

Jefe de la Sección de Impresos

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal de Río Jesús al público hace saber:

Que en el Despacho de esta Alcal-día se encuentra depositada una Es-copeta de Cápsula ya usada, de Ca-libre 28 sin dueño conocido.

libre 28 sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija al presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más públicos de la localidad por el término de treinta días contados desde la fecha, para que el que se crea con derecho a la referida escopeta a hacer valer sus derechos dentro del término de trointo de la vención el cual será rematado en subasta pública, por el seño Tesovero Municipal. Una copia de este aviso se envis al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Río Jesús, Abril 9 de 1931.

Río Jesús, Abril 9 de 1931.

Ei Alcalde,

Tomás Escartin.

El Secretario.

r : ar Gutièrrez. 30 vs __1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Ditsrito de Pocri, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Severo Gó-mez, vecino de Lajamina se encuen-tran depositadas una yegua de clase pequeña colorada sin dueño conocido pequena conorda sin dueno conocido marcada en el anca izquierda ferrete así (....) y un porrillo del mismo color sin marca de ninguna clase. Estos animales se encontraban vargando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

rio de este Discrto.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en ésta Alcaldia, en ésta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pocri, Noviembre 1º de 1930.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

José Achurra. 30 vs.---10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé al público en

HACE SABER:

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ignacio Pérez, de esta vecindad se halla depositado un caballo de celor bayo, camo de un metro veinticinco centimetros de alto, de ocho años de edad más o menos, y tiene como únicas señales, la punta de la oreja derecha ligeramente gacha, y una marca a fuego en la puleta izquierda casi borrada, la figora de una (S) combinado con una C. Dicho caballo ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por el señor Jerónimo Pascual de esta vecindad, manifestando que tiene como dos años de estar pastando en el lugar de Llano Martin Distrito de Penonomé, sin dueño conocido. dueño conocido

dueño conocido.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fíja e este edicto en lugar visible de esta Alcaldia hoy tres de Diciembre de mil novecientos treinta por el término de treinta cías, y copia de el se enviad i señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semoviento referido mediante comprobación satisficatoria de su derecho sobre cil, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario, Gerardo Guardia.

30 vs.--11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Primer Suplente del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio
Araŭz, residente en el Corregimiento
ĉe Vijagual de la jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositados una yegüs mora, como de cinco
años de edad, marcada a fuego asi
"N" y dos potrillos, éstos sin marca
de ninguna clase, los que se encontraban vagando dentro de ese Corregimiento desde hace más de cuatro
años, sin conocérseles dueño alguno.
Para dar cumulimiento a lo esta-

anos, sin conocerseles dueno alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601
del Código Administrativo, se fija el
presente edicto en lugar visible de
este Despacho y se remite copia de di
al señor Secretario de Gobierno y
Justicia, para su publicación en la
Gaorra CPICLAL por el término de
treinta días. GACETA UFI treinta días

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dichos animales serán rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

David, Diciembre 13 de 1930.

El Alcalde,

TEOFILO ALVARADO.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr. 30 vs.--11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal Pri-mer Suplente del Distrito de David, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Justo Ca-sasola, residente en el Corregimiento de Vijagual de la jurisdicción de este de Vijagual de la jurnsdiccion ce esu-Distrito, se encuentra depositado un caballo de color negro, como de cur-tro años de edad, marcado a fueg-así (...), el que se encontraba va-gando dentro de ese Corregimiento, desde hace más de dos años sin cono-cersele dueño alguno.

cersele dueno alguno.

Para dar cumplimiento a lo establectio en los artienics 1600 y 1601
del Código Administrativo, se fija el presente Educto en lugar visible de este Bestacho y se remire copia de el al señor Secretario de Gotierno y Justicia, para su publicació: en la CACETA OFICIAL por el término de treinta días. treinta días.

reinta días.

Si vencido dicho término : » se ha
presentado persona alguna e hacer
valer sus derechos oportu amente,
dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero

David, Diciembre 31 de 1930.

El Alcalde,

TEOFILO ALVARADO.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr. 30 vs.-13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público, HACE SABER:

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel
Vasquez S., vecino del Corregimiento
de Santo Domingo, se encuentra de
positado un ternero, de un año y me
dio de edad, poco mus o menos, color
cenizo blanco, sin marca de fuego cononida y como señal de sangre; Rabisacada por debajo en una oreja y
dos muescas por debajo en lo tora.

Dicho ternero ha sido denunciado a
esta Alcaldía como bien mostrenco por
el mencionado Vásquez S., quién ha
manifestado que dicho bien se encuentra pastendo hace algún tiempo
en un cerco de su propiedad, ubicado
en el Corregimiento mencionado sin
saber quién sea su dueño a pesar de
las gestiones hechas al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en

las gestiones hechas al respeto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Desparon, en los mas concurridos de la loedicto en lugar visible de este Despacho, en los mas concurridos de la localidad y en la cabecera del Corregimiento de Santo Domingo, por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Noviembre 14 de 1930.

Las Tablas, Noviembre 14 de 1930. El Alcalde, LISANDRO LOPEZ E.

El Secretario, A. Cano C.

30 vs.--14 AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER;

HAGE SABER:

Que en poder del señor Antonio Ruiz, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra de positado un caballo de color moro marcado a fuego en el pernil izquier do así (R) como de quince años de edad, de buena estatura el cual se encontraba vagando en esta cabecera hacen como veinte días haciêndole daños en los pastos y cementeras del caso a fin de averiguar a quien el quienes pertenezca dicho animal y no ha sido posible saber a quien pertenezca.

En cumplimiento a lo dispuesto

no ha sido positile sater a quien per tenezca.

En cumplimiento a lo dispuesto con los articulos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldia y en los lugares concurridos de la localidad, por el término de terinte días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente hacerlo valer en tiemgo oportuno. Si vencido este termino no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta ribilica, por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Sacretaria de Gobierno y Justida, para su publicación en la Gacera Oficial, para mejor conocimiento del público. público.

Boquerón, Septiembre 16 de 1930. El Alcalde,

JOSE M. VILLARREAL.

El Secretario,
Ramón Rodríguez.

AVISO El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Genaro Vernaza, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro hezzo, de talla segunda, marcado a fuego asi:

S

en el anca izquierda, visible en su totolidad y al pié de los orejas del mismo lado con la misma marca, pe-ro un poro más borrada; y al lado

derecho en las orejas con esta otra.

Dicho animal fue denunciado a es-te Despacho por el señor Pedro Ca-marena, de esta vecindad, por encon-trars: el referido animal pastando en el lugar deneminado Bajos de Iqui de esta jurisdicción, hace más de diez meses, sin conocérsele dueño a pesar de las investigaciones que han hecho.

se han hecho.

En cumplimiente a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta dias para que el que se crea con derceho al referido semoviente lo haga valer dentro de dicho término, vencido el cual y sin reclamo de ninguna clase, sorá rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este aviso se envia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta OFICIAL. en la GACETA OFICIAL.

Santa Fé, 10 de Abril de 1931.

El Alcalde,

Jose Maria Palma M.

A Secretario,

H. H. Carrizo C.

30 vs.—23

EDICTO

El infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas, a quienes interese hace saber: que Leovigildo Andrés Barahona, mayor de edad, panameño y de este vecindario, en escrito de 16 de junio del año en curridad de la constar al már escrito de 16 de junio del año en cur-so, pide q' se haga constar al már-gon del acta de nacimiento de sus hijas Mercedes, Elena y Aurora Vio-leta Earahona Boutet, nacidas en es-ta Capital, que la guarda y crianza de dichas menores corresponde a la cónyuge, en atención a lo que pre-ceptía el artículo 120 del Código Ci-vil, y no como cónyuge inocente co-no se dice en la marginal de divor-cia.

Por tanto, se fija el presente E-dicto en lugar visible de este Des-pacho, por el término de 15 días, hoy diez y ocho de junio de mil avvecien-tos treinta y uno, a las diez de la mañana, y copia del misma se man-da publicar en la "Gaceta Oficial.".

El Registrador General,

E. Fernandez Jaen

Secretaria ad hoc.. Carmen Mata.

3 vs.-3

AVISO DE LICITACION

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del
día nueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno se recibirán en la
Sceretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pilego cerrado para la
celebración de un contrato de arrendamiento del edificio de propiedad
de la Nación, ubleado en esta ciudad,
en la esquinta de la Avenida Norte y
la Calle 13 Este.

El término del arrendamiento será de cinco años, contados desde e día diez de Junio de mil novecien tos treinta y dos.

Los pagos se harán por mensua-lidades adelantadas.

La base para el arriendo será de veinticinco (B. 425.00) mensuales.

Los gastos de agua, luz, etc. serán de cuenta del arrendatario.

Para ser postor admisible se ne-cesta presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacio-na, la suma de quinientos balbons y mo será postura admisible la que no cubra la hase.

Las propuestas se abrirán al so-nar en el reloj de la oficina la pri-mera campanaca de las diez de la maniana y se adjudicará el contrato al meior postor. No habrá pujas y repujas verbales.

Sea condiciones generales de esta licitación las que menciona el articu-lo 54 de la ley 63 de 1917.

Panama, Julio 8 de 1931.

E. A. JIMENEZ. Secretario de Hacienda y Tesoro 30 vs.--3

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

sobre los documentos entrados a la Oficina del Registro Público, hoy 7 de Julio de 1931

As. 3426. Escritura 238, del 20 de Junio tiltimo, de la Notaria de Colón, por la cual Isaac Levi Tolè-dano, cancela la hipoteca constituída por Percival Fitzclarence Hoad.

As. 3427. Escritura número 18 del 27 de Mayo de este año, de la Notaria de Bocas del Toro, por la cual Henrique Haayen vende una finca a Percival Fitzclarence ubicada ésta en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 3428. Nota número 280, de 26 de Junio último, del 1º de este Circuito, en la cual se decreta embargo sobre una finea de propiedad de Angel Urriola, ubicada en el distrito de Boquete y a solicitud de Venancio E. Villarreal.

As. 3429. Escritera número 41 del 22 de Mayo de este año, de la Nota-ría de Los Santos, por la cual se pro-tocoliza el título de una casa de pro-piedad de Marcelino Cambe Sambrano.

As. 3430. Escritura número 273 del 30 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Raul Revezs, constituye hipoteca a favor de Guillermo Tribaidos Jr., sobre una finca situada en David.

As. 3431. Telegrama de fecha de ayer, del Juez Municipal de Los Sanayer, del Juez Municipal de Los San-tos, en el cual se comunica el secues-tro decretado sobre la finza denomi-nada, "Llano Largo" ubicada en el distrito de Los Santos y de propie-dad de Nemesio Saucedo.

As. 3432. Certificado No 1983 de esta fecha, expedido por el Gobernador de Panamá, en el cual se hace constar la razón social de la casa Benjamín Monteza.

Benjamin Monteza.

As. 3433. Escritura número 761 de ayer, de la Notaria Segunda, por la cual se protocoliza el expediente que conticne las diligencias creadas con motivo de una inspección ocular practicada por el Juez 2º del Circuito en una finca de propiedad de Leopoldo Arosemena.

A's. 3434. Escritura número 756 AN. 5454. Exertura número 756 de 2 de los corrientes, de la Notaria Segunda, por la cual Carmen Largaespada vende a Carlos Manuel de la Ossa un lote de terreno situado en esta ciudad.

del 2 de los corientes, de la Notaría Segunda, por la cual Carlos Manuel de la Osas vende a Juan Euribiades Jiménez, un lote de terreno ubicado en esta ciudda.

As, 3436. Escritura número 278 del 2º de los corrientes, de la Nota-ria de Chiriqui, por la cual José Mer-cedes Miranda constituye hipoteca a favor de Enrique Haphen sobre un finca ubicada en el distrito de Bo-

quete.

As. 3437. Escritura número 435 de esta fecha, de la Notaria Primera, por la cual María Elisenia Rengifo constituye hipoteca a favor de Maria del Rosario Diaz de Vásquez sobre una finca situada en San Francisco de la Caleta y Eloy Gómez Arias cancela hipoteca.

As. 3438. Escritura número 768 de esta fecha, de la Notaria Segunda, por la cual Emelia Alvarez de Pereira vende a Mercedes Pedraza una finca situada en las Sabanas y esta constituye hipoteca a favor de Rocco D' Andrea.

As. 3439. Escritura número 336

Rocco D' Andrea.

As. 3439. Escritura número 336 de 31 de Marzo de este año, de la Notaria Segunda, por la cual The Panama Brewing & Refrigerating Company segrega un lote de una finea en esta ciudad, lo vende a The American Auto Supply Company y ésta constituye hipoteca a favor de la compagia vendedora.

ia compagni venacuora.

As. 3440. Escritura número 414
de 26 de Junio último, de la Notaria
Primera, por la cual la American
Auto Supply Comeany, confiere poder a Luis Kirben Purdom.

cer a Luis Kirben Purdom.

As. 3441. Escritura número 131, de 23 de Mayo último, otorgada ante el Cônsul General de esta Republica en la ciudad de Paris, per laural Armanda Kutmi-ber vende a Julio Canavaegio la purte que iche en la saciedad dulla Canavaggio y Compaña".

As. 8442. Escritura número 253 del 2 de los corrientes, de la Notaria de Colón, por la cual Jeremia Francis Kirby, constituye hipoteca a favor de The National City Bank of New York sobre tres fincas situadas en Colón tuadas en Colón.

El Registrador General.

DAMASO A. CERVERA.

Viene de la página quinta

Vida Oficial en Provincias

éllos, dejándolos en forma que satis faga las exigencias de la higiene.

Artículo 2.-Los dueños de excusa-Atticulo 2.—Los quenos de excusa-dos, cuidarán diariamente del aseo de éstos y le aplicarán el líquido de-sinfestante en los dias de cada mes que les haya ordenado el Inspector Sanitario de la Provincia;

Parágrafo: La persona que noto-riamente es pobre, a juicio del sus-crito, puedo solicitar al despachador de tal acette, el galón que debiera gouririr mediante compra.

Artículo 3,-Todo dueño de Casa Articulo 5,-1000 dueno de Casa o finca urbana, está en la forzosa obligación de mantener aseada la parte de Calle que le corresponda a su frente y costado y el fondo de elias; Recoger en cajones las basuras y votarias en los lugares que se han destinado para este fin.

Artículo 4.—Se prohibe terminan temente arrojar a la Calle, toda cla se de desperdicios, animales muertos defecaciones, y toda clase de materias en estado de putrefacción o que puedan descomponerse por la acción del sol o del agua.

Artículo 5.-Se prohibe acumular Artículo 5.—Se prohibe acumular en barriles, cántaros, tinajas o cualquiera otra vesija, las aguas lluvias que caigan de los tejados, a no ser que tales depósitos o vasijas, sean tapadas convenientemente, a fin de evitar, a todo trance, la aparición y propagación de zancudos y mosqui-

Artículo 6.—La violación del pre-sente Decreto será penado con mul-ta de dos balboas Bs. 2.00 a diez bal-bas B. 10.00 a arresto equivalente en la proporción que específica el Código Administrativo en su Artículo 1732.

Este Decreto, comenzará a regir quince días (15) después de su pu-blicación por Bando en día de con-

Somérase a la consideración del seador de la Provincia para

Dado en Pesé a los quince días del nes de Junio de 1931.

El Alcalde, ROGELIO GUILLEN

El Secretario,

J. M. Dutary. A.

J. Aquilino Dutary A.

Gobernación de la Provincia de Herrera, Chitré, 19 de Junio de 1931. Aprobado. - Devuélvase y Cúmplase.

El Gobernador,

LEOPOLDO AROSEMENA. E! Secretario.

EXTRACTO DE ESCRITURA COMERCIAL

EZEQUIEL CALVIÑO,

Notario Público del Circuito de Veraguas,

Que por escritura número cincuenta y tres (53) corgada en esta Notaria el dia cuatro del corriente mes, los señores Simón Jorge, Isabel Chong de Jorge, Adolfo Jorge, Antonio Jorge y Ander Chong, magores de estad, naturales de Chian, comerciantes y vecinos de esta ciudad, han constituido una sociedad eclectrica constituido una sociedad eclectrica esta comercio; que la firma bocal es "Simón Jarge y Compuñía Lividada", que el plazo para su duració es de cuatro años a partir del pri ero de Junio de este não, parrorgal esta de Junio de este não, parrorgal esta de Junio de este não, parrorgal esta de decarita, aportado es de dez : [pesos tiata (810,000,00), a razóa de disa il pesos plata (82,000,000,00) or cada umo de los sectos, en mercancias. Que la sectodad asone el pasivo del

establecimiento comercial que en esta ciudad venia funcionando bajo el nombre de Simón Jorge, en cuyo lu gar sigue funcionando la sociedad; que el capital aportado por cada uno de los socios devengará un interés mensual de uno por ciento; que es Gerente, Administrador, Presidente y Cajero el socio Simón Jorge; que es Sub Gerente, Administrador y Cajero en sustitución del Gerente el socio Adolfo Jorge, ambos en sus casos, con derecho al uso de la firma social y a su representación en juicio; que todos los años se hará inventario y balance y cada dos años se distribuirá la mitad de las utilidades, quedando la otra mitad para reserva del negocio. negocio.

Para constancia extiendo el presente en Santiago, a cinco de Julio de mil noveclentos treinta y uno, ad hiriéndole estampillas por valor de cincuenta centésimos de balboa.

EZEQUIEL CALVIÑO 3 vs.—1.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal det Distrito de Balboa, a los que interese,

HACE SABER:

Que en el denuncio dado a este despacho por el señor Tesorero Mudespacho por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, señor Serapiu González, se ha dictado un auto
que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de Balboa.—San
Miruel, Abril veintisiete de mil novecentos treinta y uno.—Se ha presontado a este despacho por medio
de memorial el señor Tesorero Mucurrel de este Distrito decunciando
una finca conomesta de palmas de
coco y árboles de aguacate, como
bien mostrenco o vacante, situado en
las cercanias de Rio Sucio, en el lugar llamado Piéburral, comprensión
de este Distrito y sus linderos son:
a la redonda, terrenos nacionales;
cuya finca perfeneció a un señor que cuya finca perteneció a un señor que cuya finca perteneció a un señor que en vida se llamó Lorenzo Rivera quien dejó de existir hace más de veinte (20) años sin dejar herederos legales. Para dar cumplimiento a los artículos 1432, 1433 y 1433 del Gódigo Judicial, fijense editos en logar público de esta Secretaria y copia de éste se mandará publicar en la GACETA OFICIAL. Como el bien denunciado se encuentra abandonado, se dispone: nombrar al señor Isido-ro Urriola, persona de recongrida re. ro Urriola, persona de reconocida re-putación y vecino más cercano a la mencionada finca, como tenedor de ella provisionalmente, para que la para que la administre y de a conocer a este Despacho el rendimiento de sus fru-tos.—Notifiquese. — El Juez (fido) Manuel A. Pinullo O.—(fido) Manuel A. Pinullo O.—(fido) Manuel de la compara que sirva de formal notificación a los que se arcen condende la bien los que se crean con derecho al bien denunciado, fijo el presente edicto en lugar público de este Secretaría hoy día 29 de Abril de 1931 a les nueve de la mañana.—El Juez, (fdo). MANUEL A. PUNILLO O.—(fdo). Mar-MANUEL A. PINILLO O.—(celino N. Robles, Secretarie

30 vs.--25

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TERORO

Se hace saber al público que las nómi sas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cade día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolveran con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro. E. A. JIMENEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 331

El suscrito Juez Cuarto del Cir-El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Sheik Abdul Latif, de generales desconocidas para que dentro de los treinta (39) días a contar desde la última publicación del presente selecto, más el cérmino de la distancia, ecaparecea a este Tribio que se le sigue por el delita de llutto, y en el cual se ha dictado un autor que dice así:

namă. Diciembre cinco de mi) no-vecientos treinta. Juzgado Cuarto del Circuito, namá, Diciembre cinca de ra

Vistos: Ante el Juez Quinto del Circuito, presentó Shiak Abdul Matiab denuncio criminal consisten-te en que de su casa habitación le habian hurtado la suma de doscien-tos veinticinco balboas (B. 225,00). El Juzgado dicho adjudicó ese de-nuncio a desta Tribunal dende ca denuncio a este Tribunal dende se dió principio a la investigación y consi-derándola terminada para resolver

huncio a dese fribulat ucane ac un principio de la investigación y considerándola terminada para resolver sobre su mérito.

Consta de autos que convivían en una misma casa Abdul Geni Matlab, Atiar Rohman, Sheik Abdul Latif y otros más; el veinticinco de noviembre último encontrándose todos los residentes de esa casa en ella juntos. Abdul Matlab contó una cantidad de dinero que poseía y la cual ascendió a doscientos veinticinco balboas la que despositó en una bolsa y la guardó en su batil, que se encontraba en un cuarto pequeño oscuro, y se vino a dar cuenta que dicho batil había sido violado ya que una de las argollas que lo aseguraba había sido sarada; Latif que, como antes se ha dicho, estaba presente cuando Abdul Matlab contó y guardó el dinero en la mañana del día 28 de noviembre último y que se retiró con los demás compañeros de cuarto a trabajar y regresó con sus compañeros de trabaja en la tarde de ses día a tomar sus alimentos. Latif, se repite, se retiró de allí como a las siete de la noche y a pesar de la búsqueda de sus compañeros durante esa noche y en la mañana del día siguiente no lo pudieron encontrar, hasta que fueron informados que Latif había tomado pasaje en el vapor "President Harrison", que tine para asegurar el candado está safada Tenemos también que la propiedad y preexistencia del dinero está plenamente establecida.

El sumario pues, arroja mérito para decretar auto de genjuiciamiento contra Latif por el delito de hurto, pues su ausencia del país sin arvisar a nadie, dejar sus haberese en la casa en que residía y demás circunstancias que obran en autos son indicios suficientes para el enjuiciamiento dicho.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la Re-

miento dicho.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panama, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA cen lugar a seguimiento de causa contra Sheik Abdul Latif, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Titulo XIII, Capítulo I del C. Penal y le decreta formal prisión.

Notifiquese personalmente este uto al enjuiciado.

Como hay constancia de que el en-juiciado se encuentra prófugo se de-creta su extradición. En conse-cuencia: officiese al Secretario de Gobierno y Justicia enviándole copia de las piezas de éste proceso, inclu-sive de éste auto para los fines con-siguientes. siguientes.

Por providencia separada se seña-lará día y hora para la audiencia. Cópiese y notifiquese.

MANUEL BURGOS .- Carlos A. Méndez

MANUEL BURGOS.—Carlos A. Méndez
L., Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si
compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo
contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se aveite a tolos los balitantes

gún la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo demunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de 61, se envía al señor Secretario de Cobierno y Justicia, para su publicación por cinco (5) veces consectivas en la "GAGERA OFICIAL", conforme lo cráena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintiséis

Dado en Panamá, a los veintiséis lías del mes de Junio de mil nove-ciertos treintiuno.

El Juez, MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Luis C. Abraham V.

N° 642

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 12 DE JULIO DE 1931

	<i>r</i>		00 000 00
1	PREMIO MAYOR deB.	20,000.00B.	20,000.00
1	SEGUNDO PREMIO de	6,000.00	6,000.00
1	TERCER PREMIO de	3,000.00	3,000.00
18	APROXIMACIONES de	200.00 cada una	3,600.00
9	PREMIOS de	1,000.00 cada uno	9,000.00
90	PREMIOS de	60.00 cada uno	5,400.00
900	PREMIOS de	20.00 cada uno	18,000.00
	•		
	SEGUNDO	PREMIO .	<i>3</i> 1
18	SEGUNDO APROXIMACIONES deB.		900 00
		50.00 cada una	900 00
	APROXIMACIONES deB.	50.00 cada una	
9	APROXIMACIONES deB. PREMIOS de	50.00 cada una	
9	APROXIMACIONES deB. PREMIOS deB. TERCER	50.00 cada una	900.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilia, a pouerado de la Panama Corporation Limited, ha solicitado para esta compañía el título contitutivo de deminio de una casa ubicada en el Distrito de Cañazas de esta Provincia, cerca de la piacita denominada "El Tamarindo"; construida de madere y tejas, deno construida de nacero de la casa comil anvecientos cehenta y un metros cuadrados, tiene de frente cincuenta y un (51) metros conenta (80) centimetros por treinta y cuatro (34) metros cuarenta (40) centimetros de fondo (limeales). Esta es la cabida general de la propiedad. La casa mide de frente, veinte metros (20) limeales por diez (10) de fondo. Los limites generales de la finca en referencia son los siguientes: Por el Norte y el Este, predio del señor Demetro Diaz; por el Sur, el camino de Cañazas a Santiago que sirve de tránsito público; y por el Oste, terreno de uso público llamado placita de "El Tamarindo".

Para los efectos del ordinal 2º del Artículo 1885 del Código Judicial se fija el presente Edicto en lugar nú-blico o visible de la Secretaria de es-te Tribunal, hoy once de Junio de m'i novecientos treinta y uno a las cua-tro y media de la tarde.

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario.

Félix A. Calviño.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Balboa, a los que la intere-

HACE SABER:

Que en el denuncio hecho por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, señor Scrapio González, de un bien mostrence o vacante que se halla situada en las cercanías de la laguna llamada del Playón, com-

prensión del Corregimiento de Maprensión del Corregimiento de Ma-fafa, se ha dictado un auto que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de Balboa.—San Miguel, A-bril veinticinco de mil novecientos treinta y uno.—A este despacho por medio de memorial se ha presen-tado el señor Tesorero Municipal de-nunciando como bien mostrenco o vacante, una finca de palmas de core constantes poco más o menos de cin-cuenta palmas (50) que según el denunciando como biem mostrenco o vacante, una finca de palmas de coco constantes poco más o menos de cincuenta palmas (50) que según el de nunciante informa, dicha finca pertencció a un señor llamado Fortunato Rosero, agricultor y que fue vecino del Corregimiento de María en donde murió intestable hace poco más o menos 20 años. La finca en referencia queda situada en el lugar Itamado Punta de Coco y está circuida por los siguientes linderos: Norte, terrenos incultos; Sur, el mar y la pleya de dicha punta; Este, finca de los señores Mauricio Henríquez-Hermanos, y Oeste, con una laguna llamada del Plarón, cuya finca se halla en poder de la señora Destidería Henríquez, Para dar cumplimiento a lo que determinan los artículos 1432, 1433 y 1434 del Código Judicial, fíjense edictos en lugar pública de esta Secretaría y copio de éste se mandará a publicar en la GACETA OFICAL, una vez en cada mes a contar desde la primera publicación de este Edicto para que los que se crean con derecho al bien denunciado sa presenten a hacerla valer en el transcurso de este termino, Pásase en traslado copia de contact en en transcurso de este termino, Pásase en traslado copia de conteste en el transcurso de este termino, Pásase en traslado copia de conteste en el transcurso de este termino, Pásase en traslado copia de conteste en el transcurso de este termino, Pásase en traslado copia de intereses municipales haga las gestiones convenientes. Notifiquese, este auto al señor Personero Municipal para que en guarda de los intereses municipales haga las gestiones convenientes. Notifiquese, este auto al señor Personero Municipal para que en guarda de los intereses municipales haga las gestiones convenientes. Notifiquese, este auto al señor Personero Municipal para que en guarda de los intereses municipales haga las gestiones convenientes. Notifiquese, este auto al señor Personas que se crean con tercellado N. Robles, Secretario.

39 vs.—28

BANCO NACIONAL DE PANAMA

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE A PLAZO FIJO Y EN AHORRO. RECONOCIENDO UN BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES: "BANCONAL" POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO: A. B. C. 5: Y 6: EDICION BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES GERENTE

Imprenta Nacional Rq. 155-C